



Expte. Gestiona: 25596/2017

Tramitación Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPMCH)

DECRETO

D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**:

I. El Decreto número 2019-2962 del Sr. Alcalde acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota, así como su Documento Ambiental Estratégico. Asimismo, acordó someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública, por plazo de 3 meses, mediante anuncios en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y local, en el tablón de anuncios del municipio y en el Tablón de Transparencia de la web municipal, así como requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento.

Visto lo anterior, el periodo de información pública ha concluido, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 122 del día 28 de junio de 2019, en el diario de Cádiz de 27 de junio de 2019, en el semanario Viva Rota de 28 de junio de 2019, en el Tablón de Anuncios Municipal entre los días 26 de junio a 30 de septiembre de 2019 y, por último, en el Tablón de Transparencia de la web municipal entre los días 28 de junio al 5 de octubre de 2019.

II. Como consecuencia del periodo de información pública, se han recibido (según diligencia de la jefa de la OAC de 17 de agosto de 2021) un total de 61 alegaciones (incluyendo las extemporáneas y haciendo constar que en algunos casos hay varias alegaciones sobre una misma finca) y se han emitido todos los informes preceptivos requeridos a las





distintas Administraciones sectoriales afectadas. De las 61 alegaciones recibidas sólo las 50 primeras por orden cronológico han sido presentadas dentro del plazo legalmente establecido.

Ha sido presentado un **informe de alegaciones por parte del Territorio y Ciudad por Registro de entrada el día 6 de marzo de 2020 (el cual se adjunta como Anexo I al presente Informe)**, donde se resuelven 52 de ellas (las presentadas dentro de plazo, así como la 51 y 52 que si bien se presentaron fuera de plazo han sido resueltas en el citado informe). Si bien hay que hacer constar que las alegaciones número 49 y 50, se tratan realmente de una sola alegación que por error administrativo han sido contabilizadas dualmente.

Sobre las alegaciones presentadas, hacer constar que para la estimación o desestimación de las mismas, me remito al **informe de alegaciones** presentado por parte del adjudicatario de la redacción del Plan Especial (es decir, Territorio y Ciudad) por Registro de entrada el día 6 de marzo de 2020. Haciendo constar que el referido informe forma parte de las obligaciones asumidas por la adjudicataria en el contrato de redacción del Plan Especial suscrito con el Ayuntamiento de Rota. Haciendo constar que el citado informe ha sido complementado con el nuevo apartado 3.2 del Prefacio, relativo a los resultados del proceso de información y participación pública, en el cual se matizan determinadas cuestiones relacionadas con el referido informe.

Asimismo, se han presentado por Registro de entrada y fuera del plazo de información pública las siguientes alegaciones:

Nº	FECHA REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	DIRECCIÓN FINCA O SOLAR
51	28.10.19	Josefa Merino González	C/ Fermin Salvochea, 5
52	28.11.19	Félix Bolaños Rodríguez	C/ Mina, 50
53	07.02.20	Ana María Gallego Bernal *amplía alegación presentada nº 6 sobre la misma finca.	C/ Alcalde García Sánchez, 4
54	28.09.20	Eduardo Romero Gutiérrez *amplía alegación presentada nº 9.	C/ Veracruz, nº 23
55	02.02.21	Lucía Romero Miró . *amplía alegación presentada nº 31.	C/ Higuera, 21
56	04.02.21	Lucía Romero Miró . *amplía alegación	C/ Higuera, 21





		presentada nº 31.	
57	15.02.21	Domingo Sánchez Rizo. *amplía alegación presentada nº 11. Propuesta de Convenio.	C/ Ignacio Merello, 14 y 16
58	24.02.21	Lucía Romero Miró . *amplía alegación presentada nº 31. Propuesta de Convenio.	C/ Higuera, 21
59	02.03.21	Joaquín Beltrán Chaves. *amplía alegación presentada nº 21. Propuesta de Convenio.	C/ Gravina, 9
60	25.05.21	LandCompany 2020 S.L.	C/ Rosario, 35 e Isaac Peral, 24-26 y 34
61	01.07.21	Domingo Sánchez Rizo. *amplía alegación presentada nº 11. Ppta. Convenio.	C/ Ignacio Merello, 14 y 16

III. Por registro de entrada en este Ayuntamiento de 21 de septiembre del presente, Territorio y Ciudad ha presentado el documento de aprobación provisional del Plan Especial con las modificaciones correspondientes debidas a las alegaciones presentadas, a los informes sectoriales emitidos, a cambios requeridos de oficio por parte de este Ayuntamiento y a cambios realizados por el propio equipo redactor.

Respecto a la condición de sustanciales o no sustanciales de las modificaciones efectuadas en el documento por el equipo redactor, hacer constar que en la página 27 del prefacio del documento propuesto para aprobación provisional se expone textualmente:

*“A la vista de las modificaciones introducidas, y a los efectos de la regulación del apartado I regla 3 del artículo 32 de la LOUA, **significar que las alteraciones que incorpora el nuevo documento elaborado para esta fase de tramitación del Plan Especial no tienen alcance de modificaciones sustanciales** respecto del sometido al trámite de información pública, por mantener las determinaciones sustantivas que configuran este tipo concreto de instrumentos de planeamiento especial:*

- a) *Se ratifican los criterios de catalogación.*
- b) *Se mantiene la estructura urbana del conjunto histórico: es decir, la división del espacio público del espacio privado, mediante el mantenimiento de las alineaciones históricas.*





- c) *Se mantienen los elementos básicos que caracterizan a las zonas de ordenanzas.*
- d) *Se mantiene la regulación de los deberes de rehabilitación y conservación.*
- e) *Se mantiene la red básica del sistema de espacios libres públicos.*
- f) *Se mantiene la red básica del sistema dotacional, sin perjuicio de la alteración puntual de algún elemento de equipamiento propuesto de adquisición futura.”*

Por lo que según el equipo redactor del Plan, las modificaciones incorporadas en el documento a aprobar provisional respecto del aprobado inicialmente, no tienen el carácter de sustanciales.

IV. Para proceder a la aprobación provisional del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota, de su Catálogo y de su Documento Ambiental Estratégico, se emite informe conjunto por parte del Sr. Arquitecto Municipal y del Sr. Asesor del PGOU, con fecha de 6 de octubre de 2021.

Asimismo, en base a lo establecido en el artículos 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido emitido informe por parte de la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha de 14 de octubre de 2021.

V. Por tanto, visto lo anterior, y en base a lo establecido en los referidos informes, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar, Estimar o Estimar parcialmente, las alegaciones presentadas dentro del periodo de información pública (no las extemporáneas que directamente se desestiman por tal motivo sin entrar al análisis de su contenido), conforme y de acuerdo a lo establecido en el Informe de Alegaciones del Sr. Arquitecto Redactor presentado por Registro de entrada el día 6 de marzo de 2020 así como del Prefacio previsto en el Documento I del documento presentado para la aprobación provisional, debiendo darse traslado íntegro individualizadamente a cada interesado alegante, del Decreto de





aprobación provisional incluyendo el citado informe así como el presente, indicándole que contra el acuerdo de aprobación provisional (en cuanto acto de trámite), no cabe recurso, con independencia del que se pueda plantear contra el acuerdo de aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el documento de aprobación provisional del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota presentado por Territorio y Ciudad por Registro de entrada en el Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2021, en el que se contienen las modificaciones (respecto al aprobado inicialmente) detalladas en el informe conjunto de fecha de 6 de octubre de 2021 (obrante en el presente expediente) emitido por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Asesor del PGOU.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como documento aprobado provisionalmente en el Tablón de Transparencia de la web del Ayuntamiento junto con otras disposiciones de carácter general incluyendo memorias e informes que conformen el expediente, para que todos los interesados puedan conocer el contenido de los mismos.

CUARTO.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de 1 mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. En este caso, se deberá solicitar:

* A la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico:

- a) Al servicio de bienes culturales, conforme establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- b) Al servicio de vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.c de la LOUA.
- c) Al servicio de urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.C y 32.1.2ª de la LOUA. Se debe solicitar tras la aprobación inicial y junto con la justificación de que el Plan está siendo sometido a información pública y con el certificado de la Aprobación Inicial.





* A la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente conforme establecen los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988 de Costas.

* A la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme establece el artículo 14 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (plazo de emisión del informe de tres meses tras la aprobación inicial y se entenderá favorable en caso de no emitirse en dicho plazo, salvo que afecte al dominio o al servicio público de titularidad autonómica).

* Al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Asimismo, requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, informe sobre si el documento aprobado provisionalmente y que le es remitido para su informe, tiene un contenido suficientemente regulado como para que la competencia para la expedición de las licencias de obras en el ámbito del Plan puedan ser delegadas al Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO.- Requerir a Territorio y Ciudad para que presente ejemplar debidamente diligenciado por la Secretaría General y encuadernado en un único contenedor del documento aprobado provisionalmente, además de copia en DVD, realizada mediante procesador de texto sobre sistema operativo compatible, especificándose el procesador utilizado.

SEXTO.- Se dé traslado a la Intervención Municipal a efectos de Informe de sostenibilidad económica.

LA SRA. SECRETARIA GENERAL,
Transcríbese al Libro de Resoluciones

EI SR. ALCALDE





**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Urbanismo

Documento firmado digitalmente

